

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ECO-INCENTIVO PARA EL IMPULSO DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCÍAS BASADO EN EL MÉRITO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NEXTGENERATIONEU.

Por Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la primera convocatoria correspondiente al periodo de elegibilidad 2022, en régimen de concurrencia no competitiva; dicha orden ha sido modificada el 12 de diciembre de 2022 por la Orden TMA/1234/2022, de 13 de diciembre.

El Programa está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y todas las actuaciones subvencionadas deben cumplir lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de las componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, resulta de aplicación en su gestión lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto-ley 36/2020).

El componente 6 consta de dos reformas y cuatro inversiones, entre ellas, la inversión 4 “Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital”, dentro de la cual se incluye la medida 5, denominada “Apoyo al transporte sostenible de mercancías (ferroviario y marítimo) basado en ECO-INCENTIVOS a la oferta y a la demanda”, donde se definen los eco-incentivos como subvenciones para incentivar el desarrollo y uso del transporte de mercancías mediante transporte marítimo y/o ferroviario frente al transporte por carretera.

El Programa está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del PRTR cumplirán lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La convocatoria fue aprobada con una dotación inicial máxima de 20.000.000 euros distribuida entre las aplicaciones presupuestarias 17.50.20.45FD.470 (12.000.000 euros) y 17.50.20.45FD.441 (8.000.000 euros) con carácter estimativo, ampliable con una cuantía adicional de hasta 5.000.000 euros. Siendo el importe global a conceder superior a la cuantía máxima de la convocatoria, incluso considerando la posible cuantía adicional máxima, procedería aplicar el vigente segundo párrafo del artículo 11.2 de las Bases Reguladoras: *“En caso de que el crédito solicitado por las entidades interesadas supere el crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones”*.

No obstante, el apartado 3 del artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, incorporado por la disposición final 31.6 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, establece que *“La cuantía total máxima fijada inicialmente en la respectiva convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria”*. De este modo, se propondrá incoar el correspondiente expediente de gasto para incluir el crédito adicional necesario en las mencionadas aplicaciones, que permita financiar completamente la concesión de las ayudas sin necesidad de efectuar su prorrateo. La concesión de las cuantías íntegras sin prorratear se encontrará, en cualquier caso, pendiente de la aprobación de este crédito adicional en la convocatoria, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se resuelva la concesión.

El artículo 34 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que se desarrollará cumpliendo lo establecido en las bases reguladoras, en concreto en el artículo 13 de la orden ministerial.

Así mismo, el artículo 35 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, establece que la presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la persona titular del departamento ministerial, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5.a) de las bases reguladoras, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, debidamente motivada.

Una vez analizadas las solicitudes admitidas a trámite inicialmente, completadas con la documentación aportada, en su caso, como consecuencia de los oportunos requerimientos de subsanación o aclaratorios, se considera que todas

las solicitudes referidas en el Anexo I cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras para obtener la condición de entidad beneficiaria. Por otra parte, en el Anexo III se refleja el listado de solicitudes desestimadas y su causa.

De conformidad con todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dispone:

Primero.

Aprobar provisionalmente la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención, que figura en el anexo I, de entre las solicitudes presentadas, cuya relación se indica en el anexo II. El importe total a conceder es de 26.116.227,94 euros.

Para cada una de las solicitudes incluidas en la relación del anexo I se especifica la entidad beneficiaria, el NIF y el importe de la subvención total propuesta.

De la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios de las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La concesión de las subvenciones requiere realizar la tramitación del expediente de incremento de la cuantía máxima global disponible para conceder —conforme a la posibilidad recogida en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre— con el adicional de crédito reflejado en el Anexo I, en su caso. Por ello, la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva definitivamente.

Segundo.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones específicas establecidas en la misma, así como en la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que configuran el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, por la normativa reguladora de las subvenciones y, específicamente: de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y cumplir con las condiciones del etiquetado climático previstas por el apartado 6 del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; así como al resto de la normativa que los desarrolle y que se establezcan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto deberán cumplir la siguiente obligación:

Información, comunicación y publicidad.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en los artículos 7.1.k) y 23 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, y con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El plazo para cumplir los requisitos de Información, comunicación y publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.e) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que amplía el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) a efectos de justificación de la aplicación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, será de **QUINCE (15) días hábiles** desde la notificación de la resolución de concesión definitiva. Esta justificación de los requisitos se deberá llevar a cabo con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago por parte de la Administración.

El incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad por parte del beneficiario, si no se han adoptado medidas correctoras, supondrá, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la pérdida del derecho a la percepción y/o el reintegro de hasta un máximo del 3% de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Orden TMA/371/2022.

Tercero

Aprobar la relación provisional de solicitudes para las que se propone su desestimación por no cumplir los requisitos necesarios para devengar la subvención establecidos en la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, que figura en el anexo III, especificando la causa o causas que motivan la desestimación.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5.b) de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones será publicada en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Asimismo,

un extracto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial del Estado y surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta propuesta de resolución provisional no supone para los solicitantes el reconocimiento o la pérdida de ningún derecho a la obtención de las subvenciones.

Quinto

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5.c) de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, en aplicación de la tramitación urgente de los procedimientos administrativos declarada por el artículo 48.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el plazo de **CINCO (5) días hábiles** a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la propuesta de resolución provisional del órgano instructor, los solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, ante la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En el mismo plazo de cinco días concedido para presentar alegaciones, los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, que figuran en la relación del anexo I, podrán renunciar a la subvención propuesta provisionalmente, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las alegaciones o de la renuncia se realizará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<https://subvenciones.mitma.gob.es/>), dentro del Programa de eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril.

Sexto.

De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

contra esta propuesta de resolución provisional no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Francisco David Lucas Parrón

FIRMADO por : FRANCISCO DAVID LUCAS PARRON. A fecha: 12/09/2023 04:44 PM
SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Total folios: 9 (6 de 9) - Código Seguro de Verificación: MFOM025E7D8349ADD5E123CDB9B
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

Anexo I. Relación de solicitudes admitidas y para las que se propone la concesión de la subvención.

Nº expediente	Empresa ferroviaria	NIF	Subvención propuesta	Observaciones
ECO_FF/23/00002	CAPTRAIN ESPAÑA S.A.U.	A60462926	7.419.451,76 €	Subvención propuesta con base en la información contrastada por el órgano instructor.
ECO_FF/23/00007	RENFE MERCANCIAS SME S.A.	A86868114	13.690.195,40 €	
ECO_FF/23/00009	COMPAÑIA EUROPEA FERROVIARIA (CEFSA)	A88013396	276.380,91 €	Subvención propuesta limitada al 30% del coste total del transporte ferroviario acreditado por la entidad de conformidad con el artículo 30.2 de la Orden TMA/371/2022.
ECO_FF/23/00010	TRANSFESA LOGISTICS S.A.	A06000871	1.318.918,00 €	
ECO_FF/23/00011	LOW COST RAIL S.A.	A87498218	882.514,26 €	Subvención propuesta con base en la información contrastada por el órgano instructor.
ECO_FF/23/00012	GO TRANSPORT SERVICIOS S.A.	A88052121	339.944,14 €	Subvención propuesta con base en la información contrastada por el órgano instructor.
ECO_FF/23/00013	CSP LOGITREN, S.A.	A97912661	743.196,00 €	
ECO_FF/23/00014	MEDWAY S.A.	W0109762E	1.445.627,47 €	Subvención propuesta con base en la información contrastada por el órgano instructor.
	TOTAL:		26.116.227,94€	

Aplicación presupuestaria	Presupuesto original convocatoria	Adicional de crédito necesario	Presupuesto final propuesto a conceder
17.50.20.45FD.470	12.000.000,00 €	426.032,54 €	12.426.032,54 €
17.50.20.45FD.441	8.000.000,00 €	5.690.195,40 €	13.690.195,40 €
TOTAL:	20.000.000,00 €	6.116.227,94 €	26.116.227,94 €

Anexo II. Relación de solicitudes presentadas.

Nº expediente	Empresa ferroviaria	NIF
ECO_FF/23/00002	CAPTRAIN ESPAÑA S.A.U.	A60462926
ECO_FF/23/00003	CONTINENTAL RAIL S.A.U.	A82682030
ECO_FF/23/00007	RENFE MERCANCIAS SME S.A.	A86868114
ECO_FF/23/00009	COMPAÑIA EUROPEA FERROVIARIA (CEFSA)	A88013396
ECO_FF/23/00010	TRANSFESA LOGISTICS S.A.	A06000871
ECO_FF/23/00011	LOW COST RAIL S.A.	A87498218
ECO_FF/23/00012	GO TRANSPORT SERVICIOS S.A.	A88052121
ECO_FF/23/00013	CSP LOGITREN, S.A.	A97912661
ECO_FF/23/00014	MEDWAY S.A.	W0109762E



Anexo III. Relación de solicitudes para las que se propone su desestimación.

Nº expediente	Empresa ferroviaria	NIF	Motivo
ECO_FF/23/00003	CONTINENTAL RAIL S.A.U.	A82682030	No adquiere derecho a subvención, conforme al artículo 30.2 de la Orden TMA/371/2022.